

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 140 - 2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 11 FEB 2026

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando Nº 853-2026-GRJ/GRI, del 11 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; solicita la Reconformación del Comité especial del proceso de selección de la entidad privada supervisora de la inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI Nº 2655899.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 29230 y sus modificatorias - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, en adelante la Ley Nº 29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el artículo 7 de la Ley Nº 29230 con sus modificatorias vigentes menciona que los Gobiernos Regionales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de Proinversión; Los procesos de selección se rigen por lo establecido en el Reglamento, siendo de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, los numerales 30.1, 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley Nº 29230 aprobado por Decreto Supremo Nº 210-2022-EF, mencionan que el proceso de selección de la Empresa Privada, para el caso de los Gobiernos Regionales, se realiza por un comité especial designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue, estando integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, de no contar con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, se puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial y, precisa que, los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses y la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten; incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones;

DOC. Nº	10154/11
EXP. Nº	2507912

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;

Que, asimismo, los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del citado reglamento indican que, el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora esta cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada, precisando que para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y sus modificatorias vigentes; en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente Técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1870-2025-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 28 de agosto del 2025 es de necesidad a fin de continuar con los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su reglamento, realizar la RECONFORMACION DE COMITES de acuerdo al Artículo 31: Suplencia y remoción del comité especial: Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. La remoción de los titulares del comité especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien delegue en la cual se designa al nuevo integrante;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR, para la designación y/o reconformación de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada, así como de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR del 17 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y sus modificatorias - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que supervisará la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del proyecto, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de la inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CON CUI N° 2655899; el comité especial estará conformado por tres (03) titulares y tres (03) miembros suplentes, de la siguiente manera:



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MIEMBROS TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA
PRIMER MIEMBRO	HUGO VILCAHUAMAN TADEO
SEGUNDO MIEMBRO	FRANK GONZALES QUISPE

MIEMBROS SUPLENTE

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	RAUL ESTEBAN CASTRO VALENTIN
PRIMER MIEMBRO	DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO
SEGUNDO MIEMBRO	ELVIS LINO GUTIERREZ YUPANQUI

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité Especial se instale inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 sus modificatorias, su Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en el artículo PRIMERO, así como a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín: Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al Equipo de Gestión de Inversión de Obras por Impuestos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 11 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)